



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Facultad de Ciencias Exactas

TANDIL, 01/04/05

RESOLUCIÓN: 044

VISTO:

El Art. 35°, inciso (a) del Estatuto, por el cual le corresponde al Consejo Académico aprobar su reglamento interno y.

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente dar trámite expeditivo en el Consejo Académico a aquellos asuntos que solo requieren para ser resueltos, la aplicación de pautas prefijadas por Resoluciones normativas, o por Convenios en que interviene la Facultad, o por normas de carácter general, y que esto puede lograrse delegando en una Comisión de Consejeros la resolución de asuntos del carácter arriba mencionado, “ad referéndum” de la posterior confirmación por parte del plenario del cuerpo.

Que, es conveniente que la generalidad de los asuntos sometidos al Consejo Académico sea previamente examinada por dicha Comisión, con el fin de recopilar la información que fuera necesaria para facilitar su tratamiento en el plenario del Cuerpo.

Que, un dictamen elaborado por dicha Comisión, es un elemento de suma utilidad para hacer más profundo y eficaz el posterior tratamiento de un asunto por parte del plenario del Cuerpo.

Que, una Comisión Interna Permanente del Consejo Académico, denominada “Junta Ejecutiva”, ha venido cumpliendo funciones del tipo de arriba mencionadas, con un importante beneficio para el funcionamiento del Consejo Académico.

Facultad de Ciencias Exactas

RESOLUCIÓN: 044

Que, la composición del Consejo Académico ha cambiado a partir del año 2004 con la incorporación de un representante del claustro No Docente.

Que, es necesario actualizar la reglamentación vigente de la actual Junta Ejecutiva.

Que, existe una resolución N° 122/91 referida a la Junta Ejecutiva la cual debería ser modificada o derogada.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires;

**EL CONSEJO ACADEMICO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Modificar la resolución 122/91.

ARTÍCULO 2º: Queda constituida en forma permanente una Comisión Interna del Consejo Académico, la cual se denominará de aquí en adelante “Junta Ejecutiva”.

ARTÍCULO 3º: La Junta Ejecutiva está compuesta por el Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, o, en su ausencia, el Vicedecano, por un Consejero Docente, un Consejero Graduado, un Consejero Estudiante y un Consejero No Docente. Estos cuatro últimos serán designados por el Consejo Académico en sesión plenaria, y podrán ser refirmados en sus cargos.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Facultad de Ciencias Exactas

RESOLUCIÓN: 044

ARTÍCULO 4º: Son funciones de la Junta Ejecutiva recopilar información, realizar análisis y dictaminar sobre todos los asuntos sometidos al Consejo Académico, con el objeto de facilitar la tarea del plenario del Cuerpo, de acuerdo con las especificaciones consignadas en el anexo I de esta Resolución.

ARTÍCULO 5º: El Decano podrá refrendar sin necesidad de tratamiento del plenario del Consejo Académico, y con carácter de Resoluciones de éste, aquellos dictámenes unánimes de la junta Ejecutiva que resulten de la simple aplicación de pautas prefijadas por Resoluciones de tipo normativo, o por convenios o por normas de carácter general en vigencia. Estas Resoluciones deberán ser informadas y podrán ser rectificadas por el Consejo Académico en la primera reunión posterior a su emisión, en caso contrario quedarán firmes.

ARTÍCULO 6º: La Junta Ejecutiva funcionará de acuerdo con la Reglamentación que figura en el Anexo II de esta Resolución.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, publíquese, notifíquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Facultad de Ciencias Exactas

RESOLUCIÓN: 044

ANEXO I

Funciones de la Junta Ejecutiva del Consejo Académico

- a) Recibir o generar temas que deben ser tratados por el Consejo Académico y, cuando sea oportuno, girarlos a las Secretarías correspondientes para que produzcan o requieran la información necesaria para su tratamiento, llevando los registros de entrada y salida.
- b) Proponer al Decano, por el voto unánime de sus miembros, el dictado de Resoluciones en los casos en que las características del asunto lo hagan aconsejable, y proponer, con dictamen previo, para el orden del Día de las sesiones plenarias del Consejo Académico los restantes asuntos, cuando considere que están acompañados por la información pertinente.
- c) Informar al Consejo Académico del estado de la tramitación de los asuntos ingresados, y definir las acciones oportunas en caso de demoras.
- d) Mantener actualizado un listado de los temas despachados y en tratamiento.
- e) Solicitar información a las Secretarías correspondientes acerca de todo tema referido al funcionamiento de la Facultad.



Facultad de Ciencias Exactas

RESOLUCIÓN: 044

ANEXO II

Reglamento interno de la Junta Ejecutiva

ARTÍCULO 1º: La Junta Ejecutiva está constituido por el Decano, en su ausencia el Vicedecano o el Secretario Académico, quien presidirá el Cuerpo, un Consejero Docente, un Consejero Graduado, un Consejero Estudiante y un Consejero No Docente.

ARTÍCULO 2º: Los miembros docente, graduado, alumno y no docente, serán designados con sus respectivos suplentes por el Consejo Académico en sesión plenaria, por bimestres, a comenzar en los meses pares, pudiendo ser confirmados. En caso que un miembro se encuentre impedido de asistir a más de dos reuniones consecutivas, el Consejo académico designará, a pedido de la junta Ejecutiva, un reemplazante del mismo claustro hasta el término del período en curso.

ARTÍCULO 3º: La Junta Ejecutiva efectuará reuniones ordinarias según un calendario acordado al comienzo de cada período. Por pedido del Decano realizará reuniones extraordinarias cuando resulte oportuno.

ARTÍCULO 4º: La Junta Ejecutiva sesionará validamente con la presencia de al menos tres de sus cinco miembros, debiendo ser uno de ellos el Decano, el Vicedecano o el Secretario Académico.

ARTÍCULO 5º: Fijados por la Junta Ejecutiva los días y hora de sesión, al ser aprobada el Acta correspondiente, quedan notificados de ello en forma legal y para el resto del período todos los integrantes de la Junta.



Facultad de Ciencias Exactas

RESOLUCIÓN: 044

ARTÍCULO 6º: Toda vez que por falta de quórum no pudiera haber sesión, el presidente de la Junta podrá publicar los nombres de los asistentes e inasistentes y si la ausencia ha sido con o sin aviso. Es obligación de los Consejeros el aguardar media hora después de la fijada para el comienzo de la sesión.

ARTÍCULO 7º: La Junta Ejecutiva contará para desarrollar su labor con el apoyo administrativo específico del personal no docente afectado o que se afecte al Consejo Académico y la colaboración de otras dependencias necesarias para su información y correcto funcionamiento.

ARTÍCULO 8º: La Junta Ejecutiva podrá asignar funciones al personal de apoyo administrativo afectando al Consejo Académico y al de comisiones, si existieren, a fin de:

- a) Mantener actualizado el registro de integrantes (titulares y suplentes) del Consejo Académico, de la misma Junta Ejecutiva y de las comisiones si existieren, así como el fichero de datos personales y registro de asistencia a las reuniones.
- b) Llevar archivo actualizado de los asuntos tratados en Junta Ejecutiva o en comisiones si existieran, el que deberá contener tema en tratamiento, fecha de entrada, fecha de tratamientos, dictamen de la Junta Ejecutiva o comisión y firma de la totalidad de los integrantes que la suscriben.

ARTÍCULO 9º: Si ocurriese alguna duda sobre la inteligencia de alguno o algunos artículos de este Reglamento, deberá someterse a consulta de Consejo Académico.